

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 2

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VAF-SA-006-2013

OBJETO:

CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE OFICINAS, OBRAS CIVILES, SUMINISTROS Y ADECUACIONES E INSTALACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO EN SISTEMA MODULAR DE OFICINA ABIERTA, CERRAMIENTO DE CIELOS RASOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED EN CATEGORÍA 6A CON ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA REGULADA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS.

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

El numeral 1.20 del Pliego de Condiciones, señala que toda modificación al pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las modificaciones se presentarán así: Las inclusiones se resaltarán en **negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentaran con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

1. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el numeral 19 del capítulo V "CONDICIONES DEL CONTRATO (MINUTA), del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

19. INDEMNIDAD EI CONTRATISTA

~~El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.~~

~~Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.~~

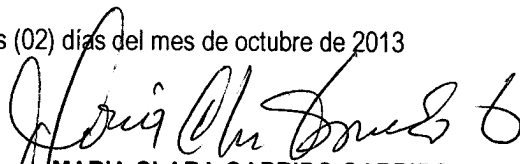
~~En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.~~

~~Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.~~

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012, se incluye la presente cláusula de indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del CONTRATISTA de mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes

Las demás condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No VJ-VAF-SA-006-2013, se mantienen sin modificar.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de octubre de 2013


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Wilmar Darío González Buitica – Gerente de Contratación – Vicepresidencia Jurídica WDG
Luis Fabian Ramos – Experto G3. Grado 06